



RESOLUCIÓN No. 019-DE-ABG-2019

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE
LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** el Art. 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *“(...) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;
- Que,** en el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)”*;
- Que,** el artículo 59 ibídem determina que *“Cuando las resoluciones administrativas sean por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”*;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** La Disposición General Segunda del Decreto Ibídem determinó que: *“Las funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuestos, así como los recursos, asignaciones presupuestarias, patrimonio, y en general, todos los activos y pasivos del proceso desconcentrado Galápagos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, pasarán a la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad para Galápagos (ABG).*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 135 de 11 de septiembre de 2017, se emiten las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, dentro de las cuales se detallan reducciones presupuestarias para las entidades del sector público, entre ellas, el gasto para contratación de personal;
- Que,** mediante memorando Nro. ABG-DVCB-2019-0094-M de 21 de marzo de 2019, la Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, solicita se delegue a los técnicos de Unidad de Vigilancia Zoonosanitaria a fin de que firmen solicitudes de ingreso de pollitos bb, debido a la falta de médicos veterinarios en Isabela, Floreana y San Cristóbal;
- Que,** La Directora Ejecutiva de la Agencia en sumilla inserta en memorando Nro. ABG-DVCB-2019-0094-M dispone se efectúe la resolución correspondiente.

En uso de la atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar** a los Técnicos de Vigilancia Zoonosanitaria de las Oficinas Técnicas de las Islas San Cristóbal, Isabela y Floreana a fin de que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, efectúen la constatación correspondiente y suscriban las solicitudes de ingreso de pollitos bb a las Islas Galápagos.
- Art. 2.-**Para la Oficina Central de Santa Cruz, la autorización se efectúa a los médicos veterinarios que laboran en la institución;
- Art. 3.-**Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.
- Art. 4.-**La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 22 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA
PARA GALAPAGOS-ABG